

INFORME SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SITUACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA  
JUDICIAL EFECTIVA EN ECUADOR.  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL  
6 de octubre, 2016

- Este informe es presentado por el Observatorio de Derechos y Justicia (en adelante, “ODJ”) una organización civil ecuatoriana que vela por la observancia del derecho a la tutela judicial efectiva y el rol de las cortes locales en la vigencia de derechos humanos. El Colegio de Abogados de Pichincha (en adelante, “CAP”), es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que agrupa de manera libre a abogados y profesionales del derecho residentes en la provincia de Pichincha<sup>2</sup>.
- En el presente informe, ODJ y CAP expondrán la violación al derecho a la tutela judicial efectiva y garantías procesales en Ecuador, derivadas de la utilización e interpretación arbitraria de las acciones constitucionales de garantía de derechos, con particular énfasis en la acción de protección, y la acción extraordinaria de protección. En particular nos referiremos la desnaturalización de la acción de protección, usada como medio de tutela de inexistentes derechos del Estado, sus instituciones o sus agentes.

Se recomendó al Estado:

1. Tomar todas las medidas necesarias para que las acciones constitucionales de garantía de derechos humanos sean tramitadas por las autoridades pertinentes, de manera consonante a su fin y objetivo.
2. Garantizar que los tribunales nacionales que conocen y deciden las acciones constitucionales para la tutela de derechos, puedan actuar con independencia e imparcialidad. Para ello, es fundamental evitar que el Estado se convierta en juzgador y víctima en estas causas.
3. Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que ninguna institución o funcionario público presente acciones de protección o extraordinaria de protección, a nombre del Estado, de instituciones o de funcionarios públicos en ejercicio de esa calidad, para blindarlos de la crítica, disidencia y fiscalización ciudadana, o con cualquier otro objetivo.
4. Asegurarse que las autoridades judiciales encargadas no tramiten ni decidan acciones de protección que no hayan sido planteadas por individuos o grupos identificables, únicos titulares de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.
5. Asegurarse que las garantías constitucionales de protección de derechos humanos no sean usadas por instituciones o funcionarios públicos, como un mecanismo de hostigamiento y persecución de quienes critican o fiscalizan al gobierno o sus representantes.
6. Asegurarse de que los tribunales internos que tramitan y decidan sobre las acciones constitucionales de garantía de derechos fundamentales, cumplan con su deber de ejercer un control de convencionalidad adecuado. Para este efecto, se deberá capacitar permanentemente a los jueces en materia de Derechos Humanos y jurisprudencia internacional al respecto, a fin de que puedan incorporar estos estándares

---

<sup>1</sup> Para más información, visitar la página web del ODJ: <http://www.derechosyjusticia.org/observatorio-de-derechos-y-justicia-2/>.

<sup>2</sup> Para más información, visitar la página web de CAP: <http://www.colabpi.pro.ec/>.